Decreto de creación del Consejo Superior de la Economía Nacional

Comité Ejecutivo Central de los Sóviets Consejo de Comisarios del pueblo 5/18 de diciembre de 1917

(Versión al castellano desde "Décret de création du Conseil supérieur de l'économie nationale – CSEN" en *Une législation communiste*, Raoul Labry, Payot, París, 1920, páginas 62-63)

- 1° Adjunto al Consejo de Comisarios del Pueblo se instituye un Consejo Superior de la Economía Nacional.
- 2º El Consejo Superior de la Economía Nacional tendrá que ocuparse de organizar la actividad económica de la nación y los recursos financieros del gobierno. Con este objetivo, el CSEN elaborará el programa y las ideas directrices que deberán presidir la organización regular de la actividad económica del país, concentrará hacia un objetivo uniforme la actividad de las diversas instituciones centrales y locales (consejo del combustible, de los metales, de los transportes, comité central de abastecimiento, etc., comisariados del pueblo del comercio y de la industria, del abastecimiento, de la agricultura, de las finanzas, de la marina y de la guerra, etc., etc.,), del Consejo de Control Obrero de toda Rusia así como la actividad de las organizaciones de factoría y fábricas y otras organizaciones profesionales de la clase obrera.
- 3º El CSEN tiene derecho a confiscar, requisar, embargar y obligar a las diferentes ramas de la industria y del comercio a sindicalizarse y tomar todas las medidas concernientes a la producción, el reparto de los productos y de los recursos financieros del gobierno.
- 4º Todas las instituciones existentes relacionadas con la organización de la vida económica nacional quedan colocadas bajo el control del CSEN; éste realizará en ellas las reformas que juzgue útiles.
- 5° El CSEN está constituido por: *a*) el Consejo de Control Obrero de toda Rusia, cuya composición está fijada por el decreto del 14 [27] de noviembre de 1917; *b*) representantes de todos los comisariados del pueblo; *c*) personalidades designadas en razón de su competencia; éstas sólo tienen voto consultivo.
- 6° El CSEN se divide en secciones y servicios (combustible, metales, desmovilización, finanzas, etc.), el límite de sus competencias está fijado por la Asamblea General del CSEN.
- 7° Las secciones del CSEN trabajan en la organización regular de las diferentes ramas de la actividad económica nacional y preparan las medidas que deben tomar los diferentes comisariados del pueblo.

- 8° Los trabajos corrientes de las secciones y servicios están coordinados por un buró compuesto de 15 miembros elegidos por el CSEN en su propio seno, buró que se ocupa también de las cuestiones que reclaman solución inmediata.
- 9° Todos los proyectos de leyes y medidas importantes, que guardan relación con la organización regular de la actividad económica nacional en general, se le presentan al Consejo de Comisarios del Pueblo a través del CSEN.
- 10° El CSEN centraliza y dirige los trabajos de las secciones económicas locales del control obrero, así como los trabajos de los comisarios del trabajo, del comercio y de la industria, del abastecimiento, etc.

El CSEN crea organizaciones económicas locales allí donde hacen falta.

Los servicios económicos de los Consejos Locales constituyen subsecciones del CSEN y debe someterse a las decisiones de este último.

El Presidente del Comité Central Ejecutivo Sverdlov El Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo Ulianov (Lenin) Los comisarios del pueblo Trotsky, Stalin, Avilov

